



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

San Salvador, 6 de enero de 2022

- I. El artículo 10 numeral 16 de la Ley de Acceso a la información Pública (en adelante LAIP) establece que los entes obligados deberán publicar, divulgar y actualizar el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de beneficiarios del programa.
- II. De conformidad a lo dispuesto en los ordinales 1º y 2º del artículo 11 e inciso final del artículo 34 de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos es competencia de este ente obligado velar por la protección de los Derechos Humanos e investigar de oficio o por denuncia los casos de violaciones a derechos humanos.
- III. De ahí que, al no tener la facultad legal para generar la información a que se refiere el artículo 10 numeral 16 de la LAIP, no se publica información en este apartado para el mes de octubre de 2022.



Mirna Patricia Corado de Escobar
Oficial de Información